

EXP. SANC-24/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente proceso administrativo sancionatorio por multa en contra de la sociedad **“CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.”**, quien puede ser notificada en **Km. 67 CARRETERA A CHALATENANGO CANTÓN EL TRONCONAL, CASERÍO PIEDRAS GORDAS, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. TELS. 2355-5295 / 7801-4929**, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

“”EXP.SANC-24/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el aparente retraso en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión **CEPA LG-53/2017**, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral Norte en Terreno del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. Mediante el punto octavo del acta 2882 del 24 de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó la Libre Gestión **CEPA LG-53/2017**, “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral Norte en Terreno del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,584.36)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 8 de noviembre de 2017 se suscribió entre **CEPA** y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, el contrato de “Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral Norte en Terreno del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de 65 días calendario,

de los cuales 45 serían para la entrega de la obra, ambos contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- iii. Por medio de nota JOC-170/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Administrador de Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez, comunicó a la Contratista que la orden de inicio sería efectiva a partir del 21 de noviembre de 2017, por lo que el plazo de entrega de la obra finalizaba el 4 de enero de 2018.
- iv. A través de Memorando JOC-066/2018, del 3 de abril de 2018, el Administrador de Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez, informó los aspectos siguientes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI): 1) Que la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., entregó la obra de forma provisional el 23 de enero de 2018, con 19 días de retraso; y 2) Que a la fecha de finalización del plazo de ejecución, la obra realizada ascendía al monto de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,967.27) y la obra pendiente de ejecutar a la misma fecha se cuantificaba en CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$14,617.09).
- v. Mediante Memorando UACI-192/2018, del 5 de abril de 2018, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Veralise Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo contractual.
- vi. A través del auto de las once horas con quince minutos del 16 de abril de 2018, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, emitió resolución comisionando al Gerente Legal Interino para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento del contrato proveniente de la Libre Gestión CEPA LG-53/2017.
- vii. El Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto emitió auto de las doce horas con cinco minutos del 17 de abril de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento al plazo para la entrega de la obra; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, del cual no hizo uso la Contratista; por tanto, con base a lo establecido en el inciso 5º del Art. 160 de la LACAP, es procedente continuar con el procedimiento sancionador de multa.

II. ANÁLISIS JURÍDICO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato suscrito el ocho de noviembre de dos mil diecisiete tenía por objeto que la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., construyera la obra de paso sobre calle perimetral norte en terrenos del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, misma que fue emitida a partir del 21 de noviembre de 2017; por lo que dicho plazo finalizaba el 4 de enero de 2018.

- ii. En el presente procedimiento se ha tenido a la vista los documentos siguientes:
 - a) Acta de Finalización de Plazo, de fecha 4 de enero de 2018, en la que consta que a esa fecha el avance del proyecto consistía en armadura de losa superior e inferior y paredes de caja de concreto y colado de losa inferior de caja de concreto;
 - b) Acta de Recepción Provisional, de fecha 18 de enero de 2018, en la que se estableció como fecha de finalización física de las obras esa misma fecha; y
 - c) Acta de Recepción Definitiva, de fecha 24 de enero de 2018, en la que consta que se realizó una inspección general y no se identificaron defectos o irregularidades en la obra.
- iii. La sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., fue notificada del inicio del presente procedimiento a las quince horas con dieciséis minutos del 23 de abril de 2018, pero no hizo uso de su derecho de defensa; en consecuencia, no habiendo en el expediente sancionatorio elementos que justifiquen el retraso, se tiene por establecido el retraso por causas imputables a la referida sociedad.
- iv. En el Memorando JOC-66/2018, de fecha 3 de abril de 2018, suscrito por el ingeniero Fredy Raymundo Méndez, consta que: a) el monto de la obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la entrega de la obra (4 de enero de 2018) ascendía a TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,967.27); y b) el monto pendiente de ejecutar a esa misma fecha era de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US\$14,617.09); por lo que para efectos del cálculo de la sanción económica correspondiente se tomará como base la última cantidad mencionada.
- v. No obstante que el informe del administrador de contrato señala que son 19 días de retraso, se aclara que en realidad son 14 días, pues el plazo de entrega vencía el 4 de enero de 2018, en el acta de recepción provisional se plasmó que la fecha de finalización física de las obras fue el 18 de enero de 2018 y en el acta de recepción definitiva se dejó constancia de que no existieron defectos o irregularidades en la obra; por lo que el retraso debe contabilizarse del 4 al 18 de enero de 2018.
- vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso».

- vii. Que el artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- viii. Sin embargo, el inciso séptimo del mismo artículo estipula que "La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales".
- ix. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto base para multa	Porcentaje para cálculo	Total multa
\$ 18,584.36	04/01/2018	18/01/2018	14	\$ 14,617.09	0.1 %	\$ 204.64

De acuerdo a lo anterior, el monto resultante de la multa a imponer a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., corresponde al 1.10 % del monto total del contrato.

- x. Teniendo a la base los documentos contractuales y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo, se tiene por establecido el incumplimiento al plazo contractual por parte del Contratista, siendo procedente imponer una multa por el monto de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 204.64).

III. RESOLUCIÓN

Con base a lo expresado, de conformidad a las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 204.64) por haber incurrido en mora de catorce (14) días en la entrega de las obras objeto del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-53/2017, "Construcción de Obra de Paso sobre Calle Perimetral Norte en Terreno del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
2. Ordénese a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la

Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.


3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

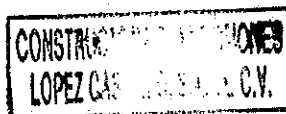
NOTIFÍQUESE. -

ISMAEL MARTÍNEZ SORTO

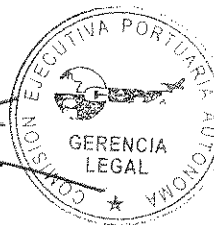
Notifiqué al señor (a) Griselda Esther López Castillo de 24 años de edad, del domicilio de Chulatnango, quien me presenta su Documento Único de Identidad número 04982651-6, quien desempeña el cargo de Coordinadora Adm. en la sociedad "**CONSTRUCTORA E INVERSIONES LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**", y entregué copia íntegra de la Resolución Definitiva, emitida por el Presidente de la Junta Directiva, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 02:37 PM horas del día 25 de Mayo de dos mil dieciocho.


Firma y sello del Contratista




Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



IMS/DAN/fdq

